



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 214-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 28 de Diciembre del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 27 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 463-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 27 de diciembre del 2023; Informe N° 04063-2023-HMPP-GM-OGPP, de fecha 22 de diciembre del 2023; Informe N° 0772-2023-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 22 de diciembre del 2023; Resumen del proceso presupuestario del sector Público-Aprobación Institucional del Presupuesto de los Gobiernos locales para el año fiscal 2024, con detalle de gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú prescribe que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, que el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-DL N° 1440, dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, promover el perfeccionamiento permanente técnica presupuestaria, motivo por el cual es aprobada la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, el numeral 31.1° del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece que Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos el Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 214-2023/HMPP-CM

Regional o Concejo Municipal, respectivamente a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27630 que modifica el artículo 89ª del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;

Que, de acuerdo al Art. 22 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, determina que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que de acuerdo a la Directiva 002-2023-EF/53.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que el Talar de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Decreto Supremo N° 281-2023-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024 y que, el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, mediante informe N° 0772-2023-HMPP-GM-OGPP/OP, la Oficina General de Planificación y presupuesto, solicita aprobación del presupuesto institucional de la municipalidad provincial de pasco año 2024, en referencia a la ley 31953 ley de presupuesto del sector público para el año 2024, con el monto total de ingresos S/ 42, 057.553.00 Soles y el total de Gastos S/ 42, 057.553.00 Soles

Que, mediante Informe Legal N° 463-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 27 de diciembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal PROCEDENTE la solicitud de la Oficina



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 214-2023/HMPP-CM

General de Planificación y Presupuesto, quien remite proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipal Provincial Pasco;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, de ingresos y gastos de la Municipalidad Provincial de Pasco, cuyo monto es S/ 42, 057.553.00 (Cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento. Asimismo, su distribución de acuerdo al siguiente cuadro:

RUBROS	MONTO S/.
00 Recursos ordinarios	9,062,420.00
09 recursos directamente recaudados	4,436,104.00
07 fondo de compensación municipal	12,121,498.00
07 Saldo de Balance	4,413,908.00
08 otros impuestos municipales	2,353,835.00
13 Donaciones y Transferencias	42,943.00
18 Canon Minera	1,833,636.00
18 Canon Hidro energético	337,826.00
18 Canon Forestal	611.00
18 Regalías Mineras	2,168,723.00
18 Saldo de Balance	5,286,049.00
TOTAL, INGRESOS	42,057,553.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde